



; 3 2

**1 3** FEB 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DE LA VÍA DEPARTAMENTAL CRUCE RUTA 1002 CHIRRISTES - GUAITARILLA "MUNICIPIO DE IMUES - DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 303 y 305 numeral 2° de la Constitución Política, el artículo 16 de la Ley 105 de 1993, artículos 1, 3, y 119 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010,

## CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los servidores públicos, en el marco de sus funciones, deben propender por la protección a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, integridad y bienes.

Que el artículo 24 de la Constitución Política consagra el derecho de todo colombiano a circular libremente por el territorio nacional, sin perjuicio de las limitaciones que establezcan, entre otras, las autoridades respectivas para garantizar y preservar la vida, la integridad y la salud de las personas, además de la salvaguarda del interés general.

Que en concordancia con los postulados constitucionales, el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, determina que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sin embargo, están sujetos a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que para tal efecto, la citada norma estableció los principios orientadores en materia de tránsito que son: seguridad de los usuarios, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que:

"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías".

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3° ibídem, el Gobernador del Departamento es la máxima autoridad de tránsito en su territorio.

Que, a su vez el artículo 119 de la precitada norma, determinó:

"Solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".

Que el día 21 de junio de 2021, entre el Municipio de Imues, el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el Departamento de Nariño se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1187 de 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN, DRENAJE, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA IMUES - GUAITARILLA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO - EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONECTAR TERRITORIOS".

Que en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio el Municipio de Imues adelanto el proceso de contratación el cual finalizo con la celebración del contrato de obra publica No. LP 002 - 2021 que tiene por objeto la ejecución del proyecto "Construcción de obras de contención, drenaje y rehabilitación de la vía Imués – Gualtarilla, departamento de Nariño".







Que mediante oficio SPO – 103 -14.03.164 del 18 de mayo de 2022. El Municipio de Imues solicita al Departamento de Nariño el cierre total del corredor vial Chirristes – Guaitarilla por un término de ocho (8) meses, tiempo proyectado para la ejecución de la obra pública.

Que mediante Decreto No. 184 del 03 de junio de 2022, la Gobernadora del Departamento de Nariño (E), establece el cierre total de la vía Departamental con código 10NR07 CRUCE RUTA 1002 (CHIRRISTES) –GUAITARILLA prohibiéndose el tránsito de todo tipo de vehículos livianos y pesados, durante las 24 horas del día, por el termino de 8 meses contados a partir de expedición y publicación del Decreto, culminando su vigencia el día 3 de febrero de 2023.

Que mediante modificatorio No. 4 al contrato de obra pública No. L.P. 002-2021, cuyo objeto es la "Construcción de obras de contención, drenaje y rehabilitación de la vía Imués – Guaitarilla, Departamento de Nariño", suscrito entre el Municipio de Imués (N) y la unión temporal construimues, se amplía el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2023.

Que mediante oficio DA – 100.14.03.009 del 06 de febrero de 2023, el Municipio de Imues solicita al Departamento de Nariño el cierre total del corredor vial Chirristes – Guaitarilla, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023, tiempo proyectado para la terminación de la obra pública de conformidad con la ampliación del plazo contemplado en el modificatorio No. 4 realizado al contrato.

Que de conformidad con las consideraciones expuestas y por ser una vía de orden Departamental, se hace necesario autorizar el cierre total de la VÍA CRUCE RUTA 1002 CHIRRISTES - GUAITARILLA "MUNICIPIO DE IMUES - DEPARTAMENTO DE NARIÑO, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023, tiempo previsto para la culminación de la obra pública "Construcción De Obras De Contención, Drenaje Y Rehabilitación De La Vía Imués – Guaitarilla, Departamento De Nariño".

Por otra parte, se expone que teniendo en cuenta que el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN, DRENAJE Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA IMUES – GUAITARILLA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO" requiere la ejecución de actividades a lo largo de la vía Departamental con código 10NR07 CRUCE RUTA 1002 (CHIRRISTES) - GUAITARILLA hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023, prohibiéndose el tránsito de todo tipo de vehículos livianos y pesados, durante las 24 horas del día. El Contratista de Obra presenta Plan de Manejo de Transito viabilizado por la Interventoría en el cual se establece el cierre total de la vía a intervenir, se propone como vía alterna el CRUCE TRAMO 1002 (ARRAYANES) – GUAITARILLA, la cual se encuentra en condiciones de transitabilidad para vehículos de transporte liviano público o privado y vehículos pesados.

Que de conformidad con las consideraciones expuestas, por ser una vía Departamental y en razón de la ejecución del proyecto "Construcción De Obras De Contención, Drenaje Y Rehabilitación De La Vía Imués – Guaitarilla, Departamento De Nariño", se hace necesario autorizar el cierre total de la VÍA CRUCE RUTA 1002 (CHIRRISTES)—GUAITARILLA MUNICIPIO DE IMUES-DEPARTAMENTO DE NARIÑO, a partir de la fecha de expedición del presente decreto, restringiéndose el tránsito total de vehículos livianos y vehículos pesados, prohibiéndose el mismo durante las 24 horas del día.

Que en mérito de lo expuesto,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. - Establecer medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal y total de la VÍA DEPARTAMENTAL CRUCE RUTA 1002 (CHIRRISTES) – GUAITARILLA MUNICIPIO DE IMUES- DEPARTAMENTO DE NARIÑO a partir de la expedición y publicación del presente acto administrativo, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023, fecha en la cual está previsto la culminación de la obra pública "Construcción De Obras De Contención, Drenaje Y Rehabilitación De La Via Imués – Guaitarilla, Departamento De Nariño".

**ARTÍCULO SEGUNDO. – CERRAR TOTALMENTE** la VÍA DEPARTAMENTAL con código 10NR07 CRUCE RUTA 1002 (CHIRRISTES) –GUAITARILLA *prohibiéndose* el tránsito de todo tipo de vehículos livianos y vehículos pesados, durante las 24 horas del día.

ARTÍCULO TERCERO. - Las Administración Municipal de Imues, conjuntamente con la Dirección de Tránsito y Transporte y la Policía Nacional del Municipio, deberá instalar y garantizar la señalización de seguridad a que haya lugar, en el tramo de la VÍA DEPARTAMENTAL CRUCE RUTA 1002 (CHIRRISTES) –GUAITARILLA de conformidad con la normatividad técnica legal vigente.







**ARTÍCULO CUARTO.** - A través de la Secretaría de Infraestructura y Minas, comuníquese el contenido de este acto administrativo a las siguientes autoridades Departamentales y Municipales:

- a) A la Alcaldesa del Municipio de Imues del Departamento de Nariño, con el fin de que se adopten planes de mitigación hasta tanto permanezca el cierre total de la VÍA CRUCE RUTA 1002 (CHIRRISTES) –GUAITARILLA.
- b) A la Subsecretaria de Tránsito Departamental, para que de acuerdo a sus competencias den cumplimiento a lo establecido en este acto administrativo.
- c) Al Departamento de Policía de Nariño, en sus instancias: Seccional de Tránsito y Transporte, Comando de Policía del Municipio de Imues, que de acuerdo a sus funciones y atribuciones legales procedan a dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO. - VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.** - A través del área de Prensa y Comunicación Departamental, infórmese a la ciudadanía en general, el contenido del presente Decreto en los diferentes medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

13

## PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

2023

Dado en San Juan de Pasto, a los

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA

Gobernador Departamento de Nariño

Révisó aspectos jurídicos MIRYAM PAZ SOLARTE Jefe Oficina Asesora Jurídica Departamento de Nariño

Revisó

ING. SONIA ALEJANDRA VELASCO

Secretaria de Infraestructura y Minas (E)

Proyectó aspectos técnicos

ING. JAZMIN NATALY BENAVIDES CASTRO

Contratista de Apoyo a la Supervisión SIM

Revisó

AURA MARIA HINESTROSA Coordinadora Oficina Jurídica SIM

Proyectó aspectos jurídicos ARTURO JORGE MESIAS ACOSTA

Contratista Oficina Jurídica SIM